

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

*Radicado: 050013110-007-2020-00213.*

*Referencia: Privación de la Patria Potestad.*

En vista que el titular de este Despacho presentó el día de hoy una enfermedad de carácter general que le impide dirigir la audiencia programada para el día de hoy, se hace necesario su aplazamiento, procediéndose a fijar como nueva fecha para llevar a cabo la misma, para el día **miércoles veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021), a las dos de la tarde (02:00 P.M).**

Se previene a las partes para que concurran a la audiencia antes fijada ya que la inasistencia sin justa causa les acarreará multa por valor de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, según el inciso 4° del numeral 4° del Artículo 372 del Código General del Proceso.

Cítese a las partes para que comparezcan a rendir interrogatorio de parte, a la conciliación y demás etapas procesales de dicha audiencia. En esa misma oportunidad agotada la etapa probatoria se realizarán alegatos de conclusión y se proferirá la respectiva sentencia.

Téngase como pruebas las ya decretadas en proveído del 08 de junio de los corrientes.

De conformidad con el Decreto 806 de 2020, **la audiencia se realizará en la modalidad virtual, por medio de la aplicación Lifesize.**

Para la celebración de la audiencia se requiere acceso continuo a internet por medio de celular o preferiblemente computador, micrófono y cámara habilitados.

Notifíquese este auto al Defensor de Familia y al Procurador Judicial, adscritos a este despacho.

**NOTIFIQUESE.**

**Firmado Por:**

**Jesus Antonio Zuluaga Ossa  
Juez  
Familia 007 Oral  
Juzgado De Circuito  
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**03cb48bd2fd93e8786c893e5b9b20fa260829527c3e2e5f539d19642d7d9adfe**

Documento generado en 05/08/2021 12:10:41 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**